



# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 – Puerto Maldonado  
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199  
www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"  
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 314-2021-GOREMAD/GGR

Puerto Maldonado,

30 DIC 2021

### VISTOS:

El Informe Legal N° 1089-2021-GOREMAD-ORAJ, de fecha 29 de diciembre de 2021, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 1840-2021-GOREMAD-ORA-OAYSA, con fecha de recepción del 16 de diciembre del 2021, emitido por la Directora de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; el Memorando N° 1466-2021-GOREMAD/GRDE, con fecha de recepción del 14 de diciembre de 2021, emitido por el Gerente Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 619-2021-GOREMAD/GRDE-SGPIP, con fecha de recepción del 09 de diciembre del 2021, emitido por el Sub Gerente de la Promoción de la Inversión Privada; la Carta N° 065-2021-VICTORYA E.I.R.L., con fecha de recepción del 17 de noviembre del 2021, presentada ante la Entidad por el contratista VICTORYA E.I.R.L.; la Carta N° 066-2021-VICTORYA E.I.R.L., de fecha 17 de noviembre del 2021, presentada ante la Entidad por el contratista VICTORYA E.I.R.L., y;

### CONSIDERANDO:

Que, en fecha 20 de setiembre de 2021, la Entidad ha emitido a favor del contratista VICTORYA E.I.R.L., la Orden de Compra N° 1541-2021, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 027-2021-GOREMAD/OEC-1, para la adquisición de **12 EMBARCACIONES EN FIBRA DE VIDRIO**, para implementar la Propuesta Productiva del AEO: "Mejoramiento del Equipamiento para la Conservación de los Productos Pesqueros y las Embarcaciones en la Asociación Civil Sin Fines de Lucro de Pescadores Artesanales Luis Banchemo Rossi, Distrito Tambopata – Provincia Tambopata - Región Madre de Dios"; por el monto de **S/ 156,600.00** soles, exonerado de I.G.V.; siendo su plazo de ejecución de **SESENTA y CUATRO (64)** días calendario.

Que, mediante Carta N° 066-2021-VICTORYA E.I.R.L., de fecha 17 de noviembre del 2021, presentada ante la Entidad (Gerencia Regional de Desarrollo Económico) por el contratista VICTORYA E.I.R.L., informa lo siguiente:

- Las causales que se desarrollaron para el petitorio de ampliación de plazo N° 001, es el estado de Emergencia por el COVID-19, el bloqueo de carreteras por las huelgas tanto de cocalleros como por parte de los transportistas y por el cambio climático (lluvias torrenciales y de duración), siendo motivos de retraso, en las partidas según el cronograma de avance del servicio.
- A la fecha se solicitan al Residente y Supervisor del servicio la ampliación de plazo ya que se encuentra a peltas de la culminación del servicio según el cronograma que se indica en el expediente técnico cuya fecha de culminación está prevista para el 22/12/2021, teniendo conocimiento la Supervisión del servicio, de los factores climáticos y demás motivo por el cual solicita a la Residencia y Supervisión del servicio la ampliación de plazo por 30 días calendario, siendo las causales las que se describe a continuación:
  1. El estado actual de emergencia sanitaria por el covid-19.
  2. Los bloqueos de las vías terrestres por huelgas y paros
  3. El cambio climático (lluvias torrenciales y persistentes durante todo el día) perjudicando en el avance de los trabajos programados (se solicita 30 días)
- Por las diversas ocurrencias y factores climáticos (lluvias torrenciales y persistentes durante todo el día) fuera del expediente técnico como sustenta líneas arriba, solicita la 1ra ampliación de plazo por 30 días calendario desde la fecha 20 de noviembre del 2021 hasta el 20 de diciembre del 2021, días necesarios para la entrega del servicio.

Que, mediante Carta N° 065-2021-VICTORYA E.I.R.L., con fecha de recepción del 17 de noviembre del 2021, presentada ante la Entidad por el contratista VICTORYA E.I.R.L., solicita la 1ra ampliación de plazo por 30 días calendario, la cual es necesaria que la entidad apruebe y autorice, dicha ampliación de plazo, para lo cual se describe en el presente informe adjunto las causales que el ingeniero Residente del servicio solicita, la presentación de la ampliación de plazo, por diversos factores ocurridos en el transcurso de la ejecución del servicio como parte del cambio climático y demás ocurrencias.

Que, mediante Informe N° 619-2021-GOREMAD/GRDE-SGPIP, con fecha de recepción del 09 de diciembre del 2021, emitido por el Sub Gerente de la Promoción de la Inversión Privada, concluye que acepta la solicitud de ampliación de plazo de 30 días calendario, presentada por el contratista VICTORYA E.I.R.L., para la entrega de **12 EMBARCACIONES EN FIBRA DE VIDRIO**, para implementar la Propuesta Productiva del AEO: "Mejoramiento del Equipamiento para la Conservación de los Productos Pesqueros y las Embarcaciones en la Asociación Civil Sin Fines de Lucro de Pescadores Artesanales Luis Banchemo Rossi, Distrito Tambopata – Provincia Tambopata



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA  
Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to Piso – Lima 1  
Telefax: (0051) (01) 4244388  
Email: ocalgoremad@regionmadrededios.gob.pe  
gerenciageneral@regionmadrededios.gob.pe





# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 – Puerto Maldonado  
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199  
www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"  
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

- *Región Madre de Dios*"; recomendando derivar el presente documento a la Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares para que tome acciones correspondientes según el presente informe.

Que, mediante Memorando N° 1466-2021-GOREMAD/GRDE, con fecha de recepción del 14 de diciembre de 2021, emitido por el Gerente Regional de Desarrollo Económico, comunica que **ACEPTA** la solicitud de ampliación de plazo de 30 días calendario presentado por el **VICTORYA E.I.R.L.**, para la entrega de **12 EMBARCACIONES EN FIBRA DE VIDRIO**, para implementar la Propuesta Productiva del AEO: *"Mejoramiento del Equipamiento para la Conservación de los Productos Pesqueros y las Embarcaciones en la Asociación Civil Sin Fines de Lucro de Pescadores Artesanales Luis Banchemo Rossi, Distrito Tambopata – Provincia Tambopata - Región Madre de Dios"*.

Que, mediante Oficio N° 1840-2021-GOREMAD-ORA-OAYSA, con fecha de recepción del 16 de diciembre del 2021, emitido por la Directora de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, remite informe de ampliación de plazo contenido en el expediente con 11 folios, asimismo solicita notificación al proveedor sobre el pronunciamiento.

Que, mediante Informe Legal N° 1089-2021-GOREMAD-ORAJ, de fecha 29 de diciembre de 2021, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye:

1. Que, se deberá **OTORGAR** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 001 por **APROBACION FICTA** los **TREINTA (30)** días calendario, requerido por el Sr. **VICTOR YARICAHUA ARIMUYA** Gerente General de la empresa **VICTORYA E.I.R.L.**, para la entrega de **12 EMBARCACIONES EN FIBRA DE VIDRIO**, para implementar la Propuesta Productiva del AEO: *"Mejoramiento del Equipamiento para la Conservación de los Productos Pesqueros y las Embarcaciones en la Asociación Civil Sin Fines de Lucro de Pescadores Artesanales Luis Banchemo Rossi, Distrito Tambopata – Provincia Tambopata - Región Madre de Dios"*, derivado del perfeccionamiento del Contrato (Orden de Compra N° 1541-2021) del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 027-2021-GOREMAD/OEC-1; por haberse vencido el plazo para la emisión de un pronunciamiento.
2. **RECOMIENDA** disponer la remisión de copias de todo los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Madre de Dios, a través de la Oficina de Personal, a fin de poder deslindar responsabilidad administrativa por la demora en la **TRAMITACION** de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 001 requerido por el Sr. **VICTOR YARICAHUA ARIMUYA** Gerente General de la empresa **VICTORYA E.I.R.L.**, para la entrega de **12 EMBARCACIONES EN FIBRA DE VIDRIO**, para implementar la Propuesta Productiva del AEO: *"Mejoramiento del Equipamiento para la Conservación de los Productos Pesqueros y las Embarcaciones en la Asociación Civil Sin Fines de Lucro de Pescadores Artesanales Luis Banchemo Rossi, Distrito Tambopata – Provincia Tambopata - Región Madre de Dios"* situación que ha ocasionado la aprobación por reconocimiento **FICTO**.
3. **RECOMIENDA** disponer la remisión del expediente original a la Unidad de Procesos de Selección del GOREMAD, para su acumulación al expediente de contratación (Adjudicación Simplificada N° 027-2021-GOREMAD/OEC-1).
4. **RECOMIENDA** disponer a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, revisar y determinar si el plazo otorgado para el suministro del bien, amerita su registro en la plataforma del SEACE, tomando en cuenta sus facultades de administración de dicha plataforma.
5. Precisa que el contenido de los documentos que sustentan el presente Informe Legal es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, el presente Informe Legal no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentran restringidas o fuera del marco de la Ley.
6. Que, se debe poner en **CONOCIMIENTO** el contenido de lo resuelto al Sr. **VICTOR YARICAHUA ARIMUYA** Gerente General de la empresa **VICTORYA E.I.R.L.**, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Oficina Regional de Administración y a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

Que, tal como lo precisa el artículo **191°** de la Constitución Política del estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley N° 27902, que establecen que: "Los Gobiernos Regionales, que emanen de la voluntad, popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal". Asimismo, determina que: *"La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo con sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región"*.



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA  
Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to Piso – Lima 1  
Telefax: (0051) (01) 4244388  
Email: oca@goremad@regionmadrededios.gob.pe  
gerenciageneral@regionmadrededios.gob.pe





# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 – Puerto Maldonado  
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199  
www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"  
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios es un organismo público descentralizado, con autonomía política económica, y administrativa que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada, organiza su gestión en torno a los proyectos que beneficien a la región y tiene como funciones administrativas el desarrollo de infraestructura debidamente priorizado dentro de los proyectos de la región.

Que, se debe tomar en cuenta que en el presente procedimiento de selección el área usuaria es la Propuesta Productiva del AEO: "*Mejoramiento del Equipamiento para la Conservación de los Productos Pesqueros y las Embarcaciones en la Asociación Civil Sin Fines de Lucro de Pescadores Artesanales Luis Banchemo Rossi, Distrito Tambopata – Provincia Tambopata - Región Madre de Dios*", la cual viene siendo ejecutada por la Gerencia Regional de Infraestructura, en amparo de la ejecución de sus funciones contemplado en el artículo 119° del Reglamento de Organización y funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2012-CRMDD/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 026-2012-CRMDD/CR, establece que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, es la responsable de planear, organizar, conducir, ejecutar, supervisar y liquidar las obras de los proyectos de Infraestructura, consideradas en el Plan de Inversión del Gobierno Regional de Madre de Dios, es la responsable de la ejecución, supervisión y control de obras de proyecto de Infraestructura, así como la correcta y optima utilización de los recursos destinados para tal fin.

Que, conforme lo dispone el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado; "*la presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se intervienen y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos*".

Que, de acuerdo con el numeral 142.1 del artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado manifiesta que: "El plazo de ejecución contractual se inicia desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumpla las condiciones previstas en el contrato según sea el caso". Entendiéndose por plazo de ejecución contractual al periodo en que el contratista se ha obligado a ejecutar las prestaciones a su cargo; a diferencia del plazo de vigencia del contrato, el cual inicia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente.

Que, debe indicarse que, una vez perfeccionado un contrato, el contratista se obliga a ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad de conformidad con las disposiciones contractuales, por su parte, la Entidad se compromete a pagar al contratista la contraprestación correspondiente, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato.

De igual manera, se debe precisar que el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría incumplir en parte o la totalidad de sus prestaciones, o verse imposibilitada de cumplirlas.

Que, frente a lo señalado en el párrafo anterior el numeral 34.9 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, contempla que: "*El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo con lo que establezca el reglamento*".

Del expediente derivado para su evaluación, se advierte que en fecha 17 de noviembre de 2021, el Sr. **VICTOR YARICAHUA ARIMUYA** Gerente General de la empresa **VICTORYA E.I.R.L.**, solicitó la ampliación de plazo N° 001 por **TREINTA (30)** días calendario, para la entrega de **12 EMBARCACIONES EN FIBRA DE VIDRIO**, para implementar la Propuesta Productiva del AEO: "*Mejoramiento del Equipamiento para la Conservación de los Productos Pesqueros y las*



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA  
Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to Piso – Lima 1  
Telefax: (0051) (01) 4244388  
Email: ocalgoremad@regionmadrededios.gob.pe  
gerenciageneral@regionmadrededios.gob.pe





# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 – Puerto Maldonado  
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199  
www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"  
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

*Embarcaciones en la Asociación Civil Sin Fines de Lucro de Pescadores Artesanales Luis Bancho Rossi, Distrito Tambopata – Provincia Tambopata - Región Madre de Dios* el cual tiene como justificación:

1. El estado actual de emergencia sanitaria por el covid-19.
2. Los bloqueos de las vías terrestres por huelgas y paros
3. El cambio climatológico (lluvias torrenciales y persistentes durante todo el día) perjudicando en el avance de los trabajos programados

Para lo cual, **NO ADJUNTO NINGUN MEDIO PROBATORIO** para respaldar su justificación, también se hace la observación que no precisa las fechas y tramos del bloqueo de la vías terrestres y tampoco determina las fechas en las que hubo presuntamente precipitaciones pluviales torrenciales; sin embargo al haberse vencido el plazo para la revisión y evaluación de los medios probatorios que respaldan la justificación planteada, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica señaló que no efectuara dicha acción aun cuando aparentemente debió haber sido declarado IMPROCEDENTE oportunamente; por lo cual, se recomienda derivar los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades respectivo.

Que, el numeral 158.3 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "la Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad". De esta manera, la normativa de contrataciones del Estado ha dispuesto que la Entidad, en un plazo de diez (10) días hábiles de recibido la solicitud deberá pronunciarse sobre la solicitud de ampliación de plazo, y que, en caso no se cumpla con ello dentro de dicho plazo, la solicitud del contratista se considerará concedida o aprobada y, por tanto, ampliado el plazo contractual, bajo responsabilidad de la Entidad.

Que, en este punto, es importante precisar que en diferentes opiniones del OSCE señala que dentro del plazo establecido por el artículo 158° del Reglamento de la LCE, la Entidad no sólo debe cumplir con emitir el pronunciamiento mediante la cual se manifiesta sobre la solicitud de ampliación, sino que también debe cumplir con notificarla formalmente al contratista para que este conozca de forma cierta y oportuna la decisión de la Entidad<sup>1</sup>.

Precisamente por lo antes señalado, tomando en consideración la fecha de recepción de la solicitud de ampliación de plazo (**17 de noviembre de 2021**) nuestra Entidad debía emitir pronunciamiento dentro de los diez (10) días hábiles de recepcionado la solicitud, teniendo como fecha límite el **01 de diciembre de 2021;** es preciso señalar que al momento de ingreso del expediente administrativo (16 de diciembre de 2021) a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para la emisión del pronunciamiento legal respectivo ya se encontraba vencido el plazo para la emisión y notificación del pronunciamiento respectivo.

Finalmente, la obligación de emitir y notificar la resolución en el plazo indicado debe ser cumplida por la Entidad, tanto si decide aprobar la solicitud de ampliación de plazo como si decide no aprobarla. Por lo tanto, en caso la Entidad no cumpla con emitir y/o notificar la resolución mediante la cual se pronuncia respecto de la solicitud de ampliación presentada por el contratista en el plazo que se le ha concedido para tal efecto, la solicitud del contratista se considerará concedida o aprobada y, por tanto, ampliado el plazo contractual, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, en este supuesto, la ampliación del plazo contractual es automática y se produce por el solo transcurso o vencimiento del plazo concedido a la Entidad para pronunciarse respecto de la solicitud de ampliación presentada por el contratista, siendo esta acción una especie de sanción a la inacción de la Entidad que persigue resolver una situación que no puede mantenerse en suspenso pues ello podría evitar la oportuna ejecución de las prestaciones del contratista o que estas devengan en más gasto económico para éste.

<sup>1</sup> Al respecto, ver la Opinión N° 051-2010/DTN.



BICENTENARIO  
PERÚ 2021





# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 – Puerto Maldonado  
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199  
www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"  
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Oficina Regional de Administración; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero de 2019.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR la solicitud de Ampliación de Plazo N° 001 por APROBACION FICTA los TREINTA (30) días calendario, requerido por el Sr. VICTOR YARICAHUA ARIMUYA Gerente General de la empresa VICTORYA E.I.R.L., para la entrega de 12 EMBARCACIONES EN FIBRA DE VIDRIO, para implementar la Propuesta Productiva del AEO: "Mejoramiento del Equipamiento para la Conservación de los Productos Pesqueros y las Embarcaciones en la Asociación Civil Sin Fines de Lucro de Pescadores Artesanales Luis Bancho Rossi, Distrito Tambopata – Provincia Tambopata - Región Madre de Dios", derivado del perfeccionamiento del Contrato (Orden de Compra N° 1541-2021) del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 027-2021-GOREMAD/OEC-1; por haberse vencido el plazo para la emisión de un pronunciamiento.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER la remisión de copias de todo los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Madre de Dios, a través de la Oficina de Personal, a fin de poder deslindar responsabilidad administrativa por la demora en la TRAMITACION de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 001 requerido por el Sr. VICTOR YARICAHUA ARIMUYA Gerente General de la empresa VICTORYA E.I.R.L., para la entrega de 12 EMBARCACIONES EN FIBRA DE VIDRIO, para implementar la Propuesta Productiva del AEO: "Mejoramiento del Equipamiento para la Conservación de los Productos Pesqueros y las Embarcaciones en la Asociación Civil Sin Fines de Lucro de Pescadores Artesanales Luis Bancho Rossi, Distrito Tambopata – Provincia Tambopata - Región Madre de Dios" situación que está ocasionando la aprobación por reconocimiento FICTO.

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER la remisión del expediente original a la Unidad de Procesos de Selección del GOREMAD, para su acumulación al expediente de contratación (Adjudicación Simplificada N° 027-2021-GOREMAD/OEC-1).

**ARTICULO CUARTO:** DISPONER a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, revisar y determinar si el plazo otorgado para el suministro del bien, amerita su registro en la plataforma del SEACE, tomando en cuenta sus facultades de administración de dicha plataforma.

**ARTICULO QUINTO:** DISPONER Se precisa que el contenido de los documentos que sustentan la presente Resolución es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, la presente Resolución no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentran restringidas o fuera del marco de la Ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** PONER en CONOCIMIENTO el contenido de lo resuelto al Sr. VICTOR YARICAHUA ARIMUYA Gerente General de la empresa VICTORYA E.I.R.L., a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Oficina Regional de Administración y a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

*Mag. Adolfo Alberto Clement García*

Mag. Adolfo Alberto Clement García  
GERENTE GENERAL REGIONAL



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA  
Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to Piso – Lima 1  
Telefax: (0051) (01) 4244388  
Email: ocalgoremad@regionmadrededios.gob.pe  
gerenciageneral@regionmadrededios.gob.pe